

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0309/10 SILBEST / PAC / IMPULSIONATIS / HOLQUADROS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 1 de diciembre 2010 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación relativa a la adquisición por IMPULSIONATIS, S.A. (“IMPULSIONATIS”), del control conjunto de la sociedad HOLQUADROS, SGPS, S.A., (“HOLQUADROS”) actualmente bajo control conjunto de SILBEST, Sociedade Gestora de Participações Sociais S.A. (“SILBEST”) y PAC, Sociedade Gestora de Participações Sociais S.A. (“PAC”), pasando HOLQUADROS a estar controlada conjuntamente por las tres sociedades citadas.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **3 de enero de 2011**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 15/2007 al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1. a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la Ley 15/2007.

III. EMPRESAS PARTICÍPES

- (6) SILBEST es una sociedad holding cuyas acciones son [...] ¹. Al margen de su participación en HOLQUADROS, SILBEST no desarrolla otras actividades económicas en España ni en otros países.
- (7) PAC es una sociedad vehículo inversor de [...]. A parte de su participación en HOLQUADROS, PAC no desarrolla otras actividades económicas apreciables en España ni en otros países.
- (8) IMPULSIONATIS es una sociedad inversora [...]. La sociedad carece de ingresos, ya que con carácter previo a la operación no desarrollaba ninguna actividad.

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (9) HOLQUADROS en una sociedad controlada conjuntamente por las sociedades SILBEST y PAC, que tiene como única actividad ser la compañía holding del Grupo SILVA & SILVA; El grupo SILVA & SILVA está activo en España a través de ASSIP, Consultoría e Servicios S.A., que, a su vez, ejerce el control de la empresa EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (“EMPARK”); EMPARK opera en 140 localidades españolas en la construcción, gestión y explotación de aparcamientos para vehículos de uso exclusivo de residentes, aparcamientos de rotación y aparcamientos en superficie (“ORA”).

IV. VALORACIÓN

- (10) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, al no existir solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación ya que la adquirente no está presente en los mercados en que opera la adquirida, ni en ningún otro vertical u horizontalmente relacionado.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.